

LEY N.º 4203

Modificación de la ley n.º 4125 sobre emisiones anuales de Bonos de Pavimentación. (Construcción de veredas)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el inciso e) del artículo 1.º de la

ley número 4.125, en la siguiente forma: «Las Municipalidades podrán incluir en las ordenanzas sobre construcción de pavimentos, ó disponer por ordenanza especial la construcción de veredas en las mismas calles y en aquellas que cuenten con niveles definitivos, hayan o no sido construídas con los Bonos de Pavimentación, o en virtud de ordenanzas especiales u ordenanzas-contratos celebrados con las Municipalidades, se hallen o no en ejecución, siempre que, en la sanción de las respectivas ordenanzas se hubieran llenado todos los requisitos legales para su validez». Modifícase también, el inciso f) del artículo 1.º, en la siguiente forma: «Cuando se trate de construcción de veredas los títulos se entregarán a los constructores al tipo del 90 por ciento de su valor nominal».

ART. 2.º — Modifícase el artículo 32 de la misma ley, agregando al final: «Estos descuentos no se efectuarán en los certificados de construcción de veredas».

ART. 3.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en ejercicio de la facultad que le acuerda la presente, celebre con las Municipalidades los acuerdos necesarios al mejor cumplimiento de la misma, de acuerdo a los principios que la informan.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
Adolfo Gilardoni.

LUIS MARÍA BERRO.
Felipe A. Cialé.

La Plata, enero 29 de 1934.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil doscientos tres (4.203). Conste.

La Plata, enero 31 de 1934.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín y Registro Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
EDGARDO J. MÍGUEZ.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Obras Públicas: junio 6 de 1933.

Despacho de Comisión: agosto 1.º de 1933.

Sanción en general: agosto 18 de 1933.

Sanción en particular: agosto 22 de 1933.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Obras Públicas: agosto 24 de 1933.

Despacho de Comisión: septiembre 21 de 1933.

Sanción en general: septiembre 29 de 1933.

Sanción en particular con modificaciones: octubre 27 de 1933.

CÁMARA DE SENADORES

Vuelta del proyecto y Destino a la Comisión de Obras Públicas: noviembre 3 de 1933.

Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados: enero 23 de 1934.